



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2022-00136-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado JUAN SEBASTIÁN OSORIO GÓMEZ en las siguientes cuentas:

- Cuenta de ahorros No. 655012 de Bancolombia

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$14.934.467,7.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[17OficioBancolombia.pdf](#)

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, la respuesta emitida por la EPS SURA, a la cual podrá tener acceso a través del siguiente enlace:

[14RespuestaEPSSura.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

137

LL

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9ed30a3d7bdb605d0fe05f928015ae3dc09d3e989c78169df62a92cfa40a46**

Documento generado en 08/08/2022 02:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>